

PROWING DE SAN'ANH!

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. -SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por sei meses 9 idem por tres meses 5 idem. - Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. - No se admite correspondencia oficia de los Ayun'amientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

BE LA

cion, en telégrama recibi lo á las 8 y 35 do del cajon. minutos de esta noche me dice lo siguiente:

«Resultado de la votacion de Rey.

El duque de Aosta		191
La República Federal		60
El duque de Montpensier.		27
Papeletas en blanco		19
Duque de la Victoria		8
La República Española		2
Alfonso de Borbon		2
Duquesa de Montpensier.		1
Mayoria legal, 173.		

Tranquilidad inalterable en Madrid.»

MONTANESES:

tes cierra el período de interinidad y coro na dignamente nuestra Constitucion demo- senten por gastos ocasionados en jornales con todos sus bienes habidos y por haber. crática. Tan fausta nueva debe llenar de y compra de cuero y clavazon. júbilo a todos los españoles que, amantes de su pátria, se interesen por el órden y las los funcionarios ó personas que designe e libertades conquistadas.

El Gobernador, Antonio Perez de la Riva. unir todas las condiciones estipuladas dis-

FABRICA DE TABACOS DE SANTANDER.

por ningun concepto.

correas ó tiras de cuero vacuno al pelo, de y art. 11 de la ley de contabilidad. una sola pieza cada una, y de un ancho que 7.º El contratista acepta sin reserva ni 15. La subasta se verificará en dicha despues de colocado y seco no bajara de modificación ulterior todas las condiciones Fabrica el dia 20 de Diciembre próximo.

está de manifiesto en la Fábrica. Cada tira cia cuando no se conforme con las disposi- establecimiento. En dicho dia desde las dodeberá estar clavada al cajon con el sun-ciones administrativas que se dicten se re-ce a las doce y media se recibirán por el ciente número de tachuelas del número solverán por la via contencioso-adminis- presidente de la junta de la subasta los PROVINCIA DE SANTANDER. doce, segun el modelo, con esclusion de trativa, sin que esto pueda servir de pre-pliegos cerrados que presenten los licitapuntas de París, cuidando de que los es-testo para interrumpir la ejecucion del ser-llores, en cuyo sobre se espresará el nomtremos de una tira terminen y se claven vicio.

> gar sobre los dos estremos de cada correa miento por mensualidades vencidas, com- jor documento que acredite haber depoun sello estampado en lienzo que le facili-prendiéndose antes su importe en la distri-sitado en la Pagaduría de esta Fábrica la tarà el Administrador Jefe de la Fabrica, bucion mensual de fondos. y al efecto empleará cola fuerte à satis- 9.º El contri tista no tendrá derecho à faccion del mismo funcionario, para que despues de seco no se levante el sello su indemnizacion, ni auxilios, ni próroga del mejore el designado como tipo, se consulromperse, y asegurándolo además en cada una de sus cuatro estremidades con una que para ello se funde. tachuela.

cintar diariamente el número de cajones distintamente el de 45 céntimos de peseta. por terminada la admision de pliegos y seque le designe el Administrador Jese de la Fábrica. y en el caso de no verificarlo, el el cumplimiento del servicio con 540 pesetas por el órden de su numeracion y á la lecmismo Jese dispondrà que se practique en metalico ó su equivalencia en esectos de aquella operacion por los empleados de La votacion de las Cortes Constituyen-establecimiento á perjuicio del contratista, jeto con arreglo á lo dispuesto en la real rio de la subasta. quien satisfará las cuentas que se le pre-orden de 5 de junio de 1867 y además

5. El precintado se reconocerá por Administrador Jefe del establecimiento à Santander 16 de Noviembre de 1870. = presencia del Contador y en caso de no repondrà el mismo Administrador Jefe que

fectos de que adolezca. 6. Si por cualquiera causa o pretesto el contratista abandonase el servicio, el Administrador Jefe de la Fabrica dispon juicio suyo, conforme se prescribe en la Pliego de condiciones bajo las cuales la drá que se verifique por cuenta del mismo Hacienda pública contrata el servicio de contratista hasta que se celebre nueva suprecintado de cajones de madera de pi basta á perjuicio suyo, quedando obligano que utilice para toda clase de labores do á pagar todos los gastos que se hiciela Fabrica de Tabacos de esta ciudad. ren y el importe total de la diferencia de 1. La contrata empezara a regir el mas que contenga el precio de la nueva Instruccion de 15 Setiembre de 1852. dia en que se notifique al rematante la ad-contrata con relacion al de la abandonada. judicación del servicio y terminará en 30 cuyo pago hará en vista de las liquidacióde junio de 1871; pero si por arriendo ó nes mensuales que al efecto practicará y quier fuero ó privilegio particular inclu desestance del tabace é por cualquiera etra le pre entará la Fabrica. En el caso de ne- se el de extranjeria. circunstancia fuere necesario suspender los garse à ello, la Hacienda hara uso de la 14. El contrato se hará à virtud de li-cintado de cajones de madera de pino que efectos de este contrato, la Direccion ge-fianza depositada por el contratista como citacion publica y solemne, insertandose utilice en sus labores la Fábrica de tabaneral de Rentas podrà determinarlo, avi-garantia del contrato y no siendo suficien los correspendientes anuncios con 30 dias cos de esta capital desde que tenga lugar sando con un mes de anticipacion al con- te à cubrir la responsabilidad contraida se de anticipacion, en el Boletin Oficial de la la adjudicacion del remate hasta el 30 de tratista, sin que este tenga derecho à re-procederá administrativamente por la vi provincia y en carteles que se anunciaran Junio de 1871, se compromete à practicar clamación ni indemnización de perjuicios de apremio al embargo de sus bienes, con en los sitios de costumbre y en la tablilla el espresado servicio, bajo las condiciones arreglo à lo dispuesto en el artículo 19 de de la Fabrica de tabacos de esta ciudad; establecidas, al precio de... céntimos de 2. El precintado se verificará con dos la instruccion de 15 de setiembre de 1852 habiendo tenido ya efecto en la Gaceta de peseta por cada cajon indistintamente.

10. Señala como tipo el precio máxi- vamente el servicio. 4. El contratista queda oblig do à pro- mum por el precintado de cada cajon in- 17. Dadas las doce y media se dará

y olorgará la correspondiente escritura pú pública dentro de los ocho dias signientes al en que se le comunique la adjudicacion mas por espacio de un cuarto de hora en definitiva del remate, siendo de su cuenta que terminara el acto, adjudicandose el todos los gastos que se originen en el otor- remate al mejor postor, sin perjuicio de la gamiento de la escritura y una copia de aprobacion superior. Si la licitacion oral lla que debera quedar en esta fábrica. En ao diese resultado, la adjudicacion se bará se levante el precinto para corregir los de-el caso de no hacerlo así se le retendra la al firmante de la proposicion, que de las cantidad depositada para optar á la subasta iguales se habiese presentado primero. teniendo e por resci dido el contrato se sacará otra vez á pública licitacion, a per-Lorenzo Echevarría. = V.º B.º, Santos. condición sesta.

12. Se declararán comprendidos en

13. El interesado à uyo favor se adljudique el servicio renuncia de hecho cual-

Madrid número 213 del dia 9 del actual.

seis milimitros, en la forma que aparece de este pliego. Las cuestiones que se sus-Presidirá el acto el administr dor jefe, del cajon de cada clase que como modelo citasen sobre su que se sus-

bre de la persona que suscriba la propo-El Exemo. Sr. ministro de la Goberna-unidos en la tapa y los de la otra en el fon- 8. El pago de los cajones precintados sicion. Estos pliegos se numerarán por el con arreglo à las condiciones segunda y orden de su presentacion, y para que pue-3: Será obligacion del contratista pe-tercera lo bará la caja de este estableci-dan ser admitidos acompañará cada licitacan idad de 250 pesetas.

> 16. Si entre los precios propuestos por pedir aumento del precio estipulado, ni los licitadores hubiere alguno que cubra ó contrato, sean cualesquiera las causas en tara à la superioridad la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definiti-

11. El que resulte contratista afianzará guidamente se procederá à su apertura tura en alta voz de las proposiciones que la Deuda pública admisibles para este ob- contengan, tomando nota de ellas el actua-

18. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales entre las que cubran ó beneficien el tipo señalado, se admitirán pu-Jas à la llana à los firmantes de las mis-

Santander 16 de Noviembre de 1870.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de... y que reune este pliego, como si en él se hallasen inser-todas las circunstancias que exige la ley los el real decreto de 27 de Febrero é para representar en acto público, enterado del anuacio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, número... fecha... y en la Gaceta de Madrid número... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para ejecutar el servicio de pre-

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El dia 2 del actual apareció en Valmeo, de este distrito, un caballo de seis cuartas escasas de alzada, de siete años, color cas taño oscuro, pelos blancos desde la cela á las agujas, blanco el lomo y costillares-efecto al parecer de los aparejos, una estrella en la frente y al rededor entrecano calzado del pié derecho, y entrecana la mano del mismo lado, herrado de los cuatro piés.

tarse à recogerle dentro de sesenta di sa pagando los costos ocasionados por manutencion y demás que se han ocasionado, trascurridos los cuales se pasara el espediente al Juzgado para lo que proceda.

La Vega 13 de Noviembre de 1870. José M. del Corral.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Cumpliendo con lo que prescribe el artículo 101 de la ley municipal vigente de 21 de Octubre de 1868, esta coporacion anuncia al público los nombres de los pretendientes que han solicitado la plaza de Secretario vacante en este municipio.

D. Adrian de los Rios, vecino de Villacantid.

Reinosa.

basaguas.

Si alguna reclamación se intentare contra la aptitud legal de los aspirantes habrá de interponerse ante la corporación dentro del plazo de quince dia contados des de la de la fecha de este Boletin.

Campo de Suso 10 de Noviembre de 1870.—Bernardo Fernandez.

Providencias judiciales.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instaucia de esta capital y partido etc.

Por el presente higo saber: Que en l Junta de acreedores celebrada el 31 de Octubre ultimo en el concurso a bienes de Don Bernardo Morlole y Sishing, vecino y del Comercio que sué de esta ciudad fueron elegidos Sindicos por unanimidad Don Marcelo Aguirre y D. José Velo el primero de esta vecindad, y el segundo socio gestor de la sociedad viuda de Firmat y Velo domiciliada en Torrelavaga; en su consecuencia y por virtud de lo dispuesto en el articulo 547 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace publico su nombramiento por medio dei presente edicto que se insertara en el Boletin Olici i de la provincia y se previene que debera hacerse entrega a dichos sindicos de cuanto resulte corresponder al concursado.

Dado en la ciudad de Santander à 15 de Noviembre de 1870,---seralin Rubio---l'. S. M., Ignacio l'erez.

Establecimiento de toda clase de grabados de

FRANCISCO PEREZ,

Calle del «24 de Letiembre, número 1.



En dicho establecimiento se construyen toda clase de sellos en bronce y timbres para sellar en seco, todo à precios muy para glados.

Imp. de La Gaceta del Comercio.

PROVINCIA DE SANTANDER.

100	DEAL
100	MEI KIOO-DEN
11.131	KIL
7	7
	SISTEMA
	SIS
	UBL
	AS
	MEDIDAS
	E
	123
	SY
	ESAS
	PH
	CHI
À	
111	
	1
ital	
	1
	THE PARTY OF THE PARTY
13	ć
	5
	,
1	
	1
1	
1	
1	T US
-	,
1	
1	
-	

De trigo.

CARNES	CARRINED -	o. Vaca. ci	KILÓRAMO.	Cs. Pts. Cs. pt	0,03		0.77	30.0	0.65			1.04 0.91
ar-Car- lte. nero				Cs. Pts.	20	.0.0 .0.0 .0.0 .0.0 .0.0 .0.0 .0.0 .0.	, 53 13	.050	in E	-	<u> </u>	-
ceite. Vino.	TRO.	s. Cs. Pts.	70	40 67	2 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	00 00 100	31	7.7		0.41		
	ceite.	17	s, Cs.	1		31 00	4 00	3	i.		1.32	
UEL		Arroz. A	RAMO.	Ç.	1	50 50	91	9 9	9	9	İ	0.63
MEDIDAS	1	Garban- zos.	KÍLÓG	Pts. Cs.		0.07	30	000	1.80	96.0		96.0
YME	.0S.	Maiz.		Cs.		14.64	TI	in	1-	18.92		16.09
PESAS	GRANOS	enteno	TRO	Č.	1	9 9 9	15,39	16.91		a		15.77
P.		da.	HECTÓL	Cs.	lid lid	10.57	1 4		11.711	13.51	B	12.68
				Cs	1	2 - 33	H 2 20		* c.	*	eli au	22.76
	ge)	A CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	3A.	Ç.	İ	0.87	11		00.0	2 9	1.87	0.63
	PAJA	ALL ROSS	ARRO!	Cs.	1	0.75 1.12	* *	0.75	1, "	2,0	69.9	76.0
	-	CARNES. CARNES. Carnero Carnero Vaca. Tocino. trigo. cebada. Trigo. LIBRA. ARROBA. ARROBA.	4 4	8.63	96.0							
LA.	RNES.	- S (1) (1)	BRA.	Cs.		न्या उठ छ	0,23	0.20	17.0	98 0	3.79	0.42
CASTILLA	CA	-] [3	S.		97.0	0 .		0.41	0.01	2.87	87.0
DE		-		Cs.		1-01	-1-		0		95.75	10.64
LEGALES	CALDOS.	Carban Afroz Aceite Vino Aguar Carnero Vaca Tocino Urigo, cebada Trigo Cebada Centeno Maiz Garban Afroz Aceite Vino Aguar Carnero Vaca Tocino Urigo, cebada Trigo Cebada Centeno Maiz Garban Afroz Aceite Vino Aguar Carnero Vaca Tocino Urigo, cebada Trigo Cebada Centeno Maiz Garban Afroz Aceite Vino Adente Vino 29.92										
		William !	_ V	Š	1	ro:		17 00 16 00	3.		LT	16.36
MEDIDAS	-		Α.	S		11° 9° 11° 9° 11° 9° 11° 9° 11° 9° 11° 9° 11° 9° 11° 9° 11° 9° 11° 11	* *			7.30	3.26	7.25
X		1	ARROB	ts, Cs.		91:0		19.50	10.00	10.00	7.6	0.0
PESAS	S.	íz.		Cs.			. 1	9.20	11.00	4 4	1.4	6.8
	GRANOS.	1	A.			2 2		8.20		a c		100
		1	FANEG.	Cs.		20.00	2000	7.50	° .9	06.90	- 3	9 1
		rigo. Ce		2	3	0000	13 50	14.00	13.50	19.01	7.7	4 4
		LOS.		PARTIDO.			uas.					general en la

- 61 61 61 61 61 61 61 61

 rection máximo.
 FANEGA.
 HECTÓLITRO.
 LOCALIDAD.

 rection máximo.
 14 00
 25 23
 Potes.

 dem mínimo.
 9 50
 17 12
 Cabuérniga.

 dem mínimo.
 8 00
 14 41
 Idem.

 dem mínimo.
 5 87
 10 58
 Santander.